

NORMATIVA DE DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS,
JUEZAS Y JUECES DE ALTO NIVEL O DEPORTISTAS DE
ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL



Mondragon Enpresagintza
Unibertsitatea Fakultatea

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. DEFINICIÓN DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTAS, TÉCNICAS Y TÉCNICAS, JUEZAS Y JUECES DE ALTO NIVEL O DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL.....	4
III. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ACREDITADOS COMO DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS, JUEZAS Y JUECES DE ALTO NIVEL O DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL	6
IV. PROCEDIMIENTO	7
ANEXOS	10
ANEXO I.....	11
ANEXO II.....	12

I. INTRODUCCIÓN

La actividad académica-docente de los estudios universitarios de Grado y Master de la Facultad de Empresariales se desarrolla al amparo del RD 822/20211, de 28 de setiembre, en base a los planes de estudio que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha homologado a MONDRAGON UNIBERTSITATEA.

Sin embargo, más allá de una mera adaptación formal, en esta facultad la implantación de los estudios de Grado y Masters se han concebido como una profunda adaptación del modelo educativo y de las metodologías de enseñanza-aprendizaje. Se trata de un modelo educativo en el que el **compromiso de los alumnos y las alumnas de participar de modo activo en el proceso de aprendizaje y el compromiso del equipo de profesores y profesoras que hace el seguimiento de los y las estudiantes, son las claves del éxito**. Este compromiso significa: asistencia a las clases, realización de los ejercicios y prácticas propuestos, desarrollo de los proyectos y retos en equipo, etc. de forma continua y participativa.

Por ello, a través de la adopción de los derechos que se plantean en la presente normativa, se muestra el compromiso por parte de la universidad en facilitar al alumnado deportista, técnico y técnica, jueza y juez de alto nivel o deportista de alto rendimiento y alto nivel, el desarrollo de sus estudios, permitiéndoles finalizar los mismos, de manera exitosa y acorde a la metodología del modelo educativo.

II. DEFINICIÓN DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTAS, TÉCNICAS Y TÉCNICAS, JUEZAS Y JUECES DE ALTO NIVEL O DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL

1.- Los deportistas y las deportistas, técnicos y técnicas, jueces y juezas que cumplan las condiciones que se detallan a continuación podrán acogerse a algunos de los derechos establecidos para los deportistas y las deportistas de alto rendimiento y alto nivel.

2.- A estos efectos se reconocerá como actividad deportiva aquella que cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 47 del DECRETO 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, que son:

- Un marcado carácter competitivo.
- El sometimiento a unas reglas determinadas de competición.
- Un alto grado de implantación en la Comunidad Autónoma.
- La necesidad de sometimiento a un entrenamiento sistemático y continuado que permita optimizar el rendimiento deportivo.
- La vinculación a un tipo de acción que implique un esfuerzo físico significativo y/o la ejecución de movimientos complejos.
- La realización directa de la actividad por seres humanos.
- En caso de existir animales la actividad humana será necesaria y relevante sin tenerse en cuenta el adiestramiento como tal.
- El reconocimiento internacional de la modalidad, salvo en el caso de los deportes autóctonos.

3.- No se reconocerán como modalidad deportiva aquellas prácticas que están basadas en juegos de azar, en juegos no competitivos en su origen, en juegos de estrategia o en la habilidad puramente manual o mental, o que sean fundamentalmente de naturaleza sedentaria.

4.- Tampoco se reconocerán como modalidad deportiva aquellas prácticas que presenten coincidencias significativas con otra modalidad o disciplina previamente reconocida.

5.- Atendiendo a estos criterios, para el reconocimiento de estos derechos, se tomará como referencia el catálogo de deportes y disciplinas establecido por el arriba citado DECRETO 16/2006, de 31 de enero en su Anexo I.

6.- **Se considerarán** deportistas, técnicos y técnicas y juezas y jueces asimilables a los de alto rendimiento y alto nivel, aquellos y aquellas estudiantes que acrediten **alguna de las siguientes condiciones:**

6.1. Ser deportista profesional con **vinculación contractual con un club deportivo**, de manera que la práctica del deporte constituye el medio de sustento principal del estudiante o la estudiante.

6.2. **Haber sido seleccionado o seleccionada para participar en una selección autonómica o en la selección nacional.**

7.3. **Poseer licencia/ficha de una federación territorial** en la que se indique expresamente que el solicitante o la solicitante compite en la liga oficial de más alto nivel dentro de su deporte, disciplina y categoría.

7.4. Todos aquellos **casos en los que el equipo de coordinación de la titulación de la Universidad, considere asimilables.**

En estos casos el estudiante o la estudiante podrá beneficiarse de los derechos reconocidos a los deportistas y las deportistas, técnicos y técnicas, juezas y jueces de alto nivel o deportistas de alto rendimiento y alto nivel en los apartados anteriores.

7.5. No obstante, la atención a dichas situaciones **no implicará en ningún caso la alteración del contenido de las pruebas de evaluación** (entregables y puntos de control).

8.- Podrán beneficiarse puntualmente de estos mismos derechos a) y c) los deportistas y las deportistas, técnicos y técnicas, y juezas y jueces que, sin ser de alto rendimiento o nivel, -ni asimilables a aquellos-, por determinadas circunstancias, deban desplazarse a una distancia superior a 200 kms desde su domicilio para competir o ejercer como jueces o juezas.

III. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ACREDITADOS COMO DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS, JUEZAS Y JUECES DE ALTO NIVEL O DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL

1.- La persona que tenga acreditada la condición de deportista, técnico, técnica, jueza o juez de Alto Nivel de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 203/2010, 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel (BOPV 20.08.2010), así como la que tenga acreditada la condición de deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento según lo dispuesto en Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE 25.07.2007), sobre deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento tendrá los siguientes **derechos**:

a) A la **justificación de faltas de asistencia** (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas, por participación en competiciones oficiales, y justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.

b) **Flexibilidad en la matrícula.** El equipo de coordinación de la titulación, y la persona interesada, acordarán el nº de ECTS y los módulos que cursará en cada año académico.

c) **Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control.** El equipo de profesorado establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.

d) **En 4º curso, contemplar la posibilidad de que haga las prácticas y el TFG con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa.** En este caso se deberá garantizar que complete los ECTS requeridos, aun cuando ello le requiera alargar las prácticas y el TFG más de un curso académico.

e) Para acceder a estos derechos, las personas interesadas deben acreditar su condición mediante el **documento acreditativo establecido por la legislación vigente.**

f) No obstante, la atención a **dichas situaciones no implicará en ningún caso la alteración del contenido de las pruebas de evaluación** (entregables y puntos de control).

IV. PROCEDIMIENTO

Para acceder a los derechos recogidos anteriormente el interesado o la interesada debe atenerse al siguiente **procedimiento**:

A.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento **lo inicia el interesado o la interesada** que, considerando que pertenece a alguno de los colectivos indicados anteriormente, **cumplimenta el formulario de solicitud recogido en el anexo I.**

B.- DOCUMENTACIÓN

1.- En los casos de deportistas que puedan acreditar la condición de deportista, técnico, técnica, jueza o juez de Alto Nivel o Rendimiento según las normas reguladoras citadas anteriormente, (Decreto 203/2010, 20 de julio, ó Real Decreto 971/2007, de 13 de julio), deberán **presentar la certificación correspondiente, expedida por el Organismo Oficial facultado** para ello.

2.- En los casos de personas asimiladas a deportistas, técnicos, técnicas, juezas o jueces de Alto Nivel o Rendimiento y sean deportistas profesionales, debe **adjuntarse el contrato entre el club y el/la deportista.**

3.- En los casos de personas asimilados a deportistas, técnicos, técnicas, juezas o jueces de Alto Nivel o Rendimiento y sean deportistas aficionados, la **documentación que debe adjuntarse** en todos los casos es la siguiente:

a) **la licencia/ficha** expedida por la federación o selección correspondiente (según corresponda), o ambas.

b) **una certificación expedida por representante cualificado/a del club** en la que conste, entre otras cuestiones, la intensidad de la dedicación del estudiante o la estudiante a la práctica del deporte.

En cualquiera de los casos 1, 2 y 3 expuestos anteriormente, **además**, de la documentación referida, **deberá detallar en un calendario semanal cómo prevé compaginar los estudios con el deporte, para demostrar que podrá asistir a las clases por un lado y para verificar que los beneficios que se le reconocen están motivados por la práctica deportiva intensiva.**

No obstante, en el proceso de revisión de la documentación al **Comité Académico de Enpresagintza podrá solicitar información adicional** para aclarar cuestiones que considere importantes para adoptar la resolución.

4.- **Documentación específica adicional** que deben adjuntar los deportistas y las deportistas, técnicos y técnicas, y juezas y jueces a los que se refiere el apartado 8: el calendario de la(s) competición(es) oficial(es) en la(s) que participa, o una certificación sustitutoria expedida por la federación a la que pertenece, siempre que en uno u otro documento conste el lugar de celebración de la prueba.

C. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación deberán presentarla **en el momento de formalizar la matrícula** (si la licencia/ficha incluye el nuevo curso para el que se matricula) o, en todo caso, **antes del 20 de setiembre del curso académico**. En este segundo caso deberán **hacérsela llegar al coordinador o la coordinadora del título**, quien lo entregará en el Dpto. de Servicios Académicos de Enpresagintza.

En el caso de los deportistas y las deportistas, técnicos y técnicas, y juezas y jueces a los que se refiere el apartado 8, podrán actualizar la documentación relativa al calendario de las competiciones si, por causas de fuerza mayor, aquel se ha modificado a lo largo del curso deportivo. No obstante, para adoptar la decisión correspondiente, deberá entregarla antes del hito (punto de control, feed-back,..) para el que desee obtener la flexibilización el plazo.

D. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

Corresponde al Comité Académico de Enpresagintza la resolución de las solicitudes recibidas en el modo y plazo establecidos.

El Comité Académico se reserva la facultad de solicitar información adicional si considera que la información presentada no es suficiente o no justifica suficientemente la solicitud.

La resolución se comunicará en términos de FAVORABLE o NO FAVORABLE. En el primer caso, deberá indicarse, además, el alcance de los derechos reconocidos. Para ello se utilizará el documento recogido en el anexo II.

E. EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

A partir de la resolución emitida por el Comité Académico entre alguno(s) profesor(es) o profesor(as) del equipo de título y el solicitante o la solicitante concretarán en qué se traducirá el derecho reconocido al alumno o la alumna en cada caso. No obstante, puede darse el caso de que el Comité Académico de Enpresagintza acuerde limitar:

1. El porcentaje máximo de limitación de las faltas de asistencia a sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.
2. La obligatoriedad de asistencia presencial a determinadas actividades formativas programadas en el título (Learning journeys, etc...)
3. El número de ECTS en que pueda matricularse el o la estudiante en cada curso académico.

El alcance de los beneficios que podrán tener las personas interesadas es el siguiente:

- A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50% cuando el o la interesada esté matriculada en 60 ECTS) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.

- Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o la coordinadora de título y la persona interesada acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico. En este caso los y

las alumnas deberán matricularse en función de los contenidos y competencias indicados por el equipo de título, atendiendo a la secuenciación entre unos y otras, y deberán asistir al 80% de las clases.

-Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El equipo de profesorado establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.

- Realizar las prácticas y el TFG con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa, realizándolo en dos cursos si fuera necesario.

F. REQUISITO DE VIGENCIA DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA DE ALTO NIVEL O RENDIMIENTO

Para poder disfrutar de los derechos recogidos en este capítulo de la normativa, la certificación que presenten los deportistas a los que se les reconozca su condición de deportista, técnico o técnica y juez o jueza de alto nivel o rendimiento deberá estar **vigente a fecha de 15 de setiembre**.

G. ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA ASIMILADO A LOS DE ALTO NIVEL O RENDIMIENTO

Los estudiantes o las estudiantes interesados en que se les reconozcan los derechos recogidos a los deportistas, técnicos o técnicas y jueces o juezas asimilados a los de alto nivel o rendimiento en este capítulo de la normativa **deben repetir este procedimiento en cada uno de los cursos en los que se matriculen**.

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN COMO DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO, O ASIMILABLE

D./D^a _____, con DNI nº _____, con matrícula para el curso académico _____ en _____ (1º, 2º, 3º, ó 4º de Grado ó Máster, según proceda) del título _____,

EXPONE:

Que, tal y como se desprende de la documentación que adjunta a la presente solicitud (indicar con una X lo que proceda),

- Es deportista, técnico o técnica, o juez o jueza de alto nivel o alto rendimiento reconocido por el Decreto 203/2010, 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel (BOPV 20.08.2010) o por Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE 25.07.2007).
- Es deportista, técnico o técnica, o juez o jueza asimilable a los de alto nivel o alto rendimiento, por la práctica deportiva intensa.
- La práctica del/de la _____ (deporte), en la disciplina _____, le obligará a desplazarse a pruebas/campeonatos/competiciones, etc. que distan más de 200 Kms. de su domicilio de residencia habitual.

Por este motivo **SOLICITA** para este curso académico:

- A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50% cuando el o la interesada esté matriculada en 60 ECTS) de las sesiones lectivas por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.
- Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o la coordinadora de título y la persona interesada acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico. En este caso los y las alumnas deberán matricularse en función de los contenidos y competencias indicados por el equipo de título, atendiendo a la secuenciación entre unos y otras, y deberán asistir al 80% de las clases.
- Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El equipo de profesorado establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse.
- Realizar las prácticas y el TFG/TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa, aunque para ello deba cursarlo en dos años académicos.

En _____, a _____ de _____ de _____ (lugar y fecha)

Firma de la persona solicitante

ANEXO II

RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN COMO DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO, O ASIMILABLE

D./D^a _____, en representación del Comité Académico de Enpresagintza, pone en conocimiento del alumno o la alumna _____ que, analizada la solicitud y la documentación presentada para la que le sea reconocida su condición como deportista, técnico o técnica y juez o jueza de alto nivel o alto rendimiento, o asimilable, ha dado una opinión

FAVORABLE

NO FAVORABLE

con el siguiente alcance (Completar sólo en el caso de que la resolución sea FAVORABLE):

A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del ___% cuando el o la interesada esté matriculada en 60 ECTS) de las sesiones lectivas por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.

Obligatoriedad de asistencia a las siguientes actividades formativas:

- _____
- _____
- _____

Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o la coordinadora de título y la persona interesada acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico. En este caso los y las alumnas deberán matricularse en función de los contenidos y competencias indicados por el equipo de título, atendiendo a la secuenciación entre unos y otras, y deberán asistir al 80% de las clases.

Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El equipo de profesorado establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse.

Realizar las prácticas y el TFG/TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa, aunque para ello deba cursarlo en dos años académicos.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma